

Departamento Servicios Generales, 03 de diciembre de 2025

Licitación Abreviada Ampliada 01/2025

“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EFECTUAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y APOYO EN LA INFRAESTRUCTURA FUNCIONAL EN SEDE CENTRAL DE LA ANV”

Aclaración N° 8

Consulta 1:

Cuál es el plazo requerido para la constitución de la garantía por mantenimiento de oferta.
Referido al mismo punto, si es válida la presentación de una póliza por dicho concepto, dado que en el pliego lucen dos referencias y una toma en cuenta la posibilidad en tanto que otra no.

Respuesta:

Remitirse al Art. 19.1 en referencia a los plazos de la constitución de garantía de mantenimiento de oferta en caso de corresponder.

Si bien el Art. 64 del TOCAF admite otro tipo de garantía se definió que la misma sea en efectivo o cheque común, dando la posibilidad de la transferencia electrónica de acuerdo al procedimiento descripto.

Consulta 2:

Si bien surge de una aclaración que las actividades aportarán por industria y comercio, las categorías indicadas en el pliego corresponden a personal que aporta por construcción. En tal sentido solicitamos aclarar:

- a) **Cuál es el grupo de actividad correspondiente a las categorías allí definidas. Por ejemplo, corresponde Grupo 9 Subgrupo 1 para personal incluido en la Ley 14411 (en cuyo caso es necesario definir categoría); o es del mismo grupo y subgrupo pero para personal no incluido (en cuyo caso es necesario definir categoría); o es otro grupo que aporta por Industria y Comercio y el personal propuesto NO desarrollará tareas que aportan por construcción y por ende se pretenderán categorías semejantes a las mencionadas en el pliego; caso contrario ampliar la información para ajustarnos plenamente a lo esperado.**

Respuesta:

La ANV esta contratando un Servicio Integral, “Contratación de empresa mantenimiento edilicio y apoyo en la infraestructura funcional”, deberá asegurar el cumplimiento de todas las tareas relacionadas al mantenimiento de la Casa Central.

La empresa deberá conocer el régimen de aportación, ya que de acuerdo al Art. 5.4 se establece como requisito excluyente el “Giro Principal de la Empresa: Deberán demostrar que la prestación de servicios de mantenimiento edilicio constituye uno de los giros principales de la empresa durante los últimos 5 (cinco) años a la fecha de apertura de la licitación. Mediante constancias emitidas por sus clientes y/o giro de inscripción en los organismos públicos.”

Consulta 3:

Surge del pliego el servicio incluye un contingente permanente constituido por 1 Oficial Albañil, 1 Electricista y 3 peones. Ese personal tendrá un régimen regular y será distribuido para cubrir el horario base definido de lunes a viernes en jornadas de 8h. Es correcto interpretar que:

- a. El personal adicional que se indica en el Anexo I se contratará eventualmente según necesidades que puedan surgir a lo largo del contrato para ejecutar intervenciones puntuales.?
- b. El rol de encargado a ejercer por uno de los operarios (según pliego albañil o electricista) supervisará con la contraparte de la ANV las actividades a desarrollar, siendo este último el responsable de elaborar un plan de trabajo y planificar las actividades; o en su defecto se pretende que sea el encargado quién lo haga?

Respuesta:

- a. correcto, en referencia a los trabajos de carpintería, herrería y sanitaria.
- b. es correcto, será el referente de la empresa para coordinar las tareas a desarrollar. La ANV es quien planificara las actividades.

Consulta 4:

En cuanto a lo especificado en el pliego sobre el giro de la empresa y antecedentes, el pliego no detalla, pero es necesario que sea en proyectos de mantenimiento en edificios de iguales o similares dimensiones al de la ANV.

Respuesta:

Remitirse al 17.1.2 EXPERIENCIA COMPROBADA

“Se tomará en cuenta la experiencia en la prestación de los servicios iguales o similares a los solicitados en el presente pliego y en instituciones de igual porte al de ANV o asimilables.”

Consulta 5:

En la cláusula 2.2 del Pliego Particular se establece:

“La ANV estima una dotación total de 5 personas para la realización de tareas... (1 Oficial Albañil, 1 Electricista y 3 Peones).”

Por su parte, la cláusula 7.5 indica:

“El servicio a contratar [...] cubrirá el horario de 8:00 a 20:00 horas, en 2 (dos) turnos y atendiendo a lo requerido en la cláusula 2.2.”

A efectos de asegurar una adecuada formulación de nuestra oferta, solicitamos confirmación expresa respecto de lo siguiente:

¿La dotación requerida por ANV es de 5 personas en total (con organización interna por turnos), o se requiere una dotación de 5 personas por turno, totalizando 10 personas para la prestación del servicio?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2, la Agencia Nacional de Vivienda requiere una dotación total de 5 personas permanentes.

La cláusula 7.5 dispone que el servicio debe cubrir el horario de 8:00 a 20:00 horas en dos turnos, “atendiendo a lo requerido en la cláusula 2.2”. Esto significa que la dotación indicada en el numeral 2.2 (5 personas en total) es la que debe garantizarse para la prestación del servicio, organizándose internamente por turnos para cubrir el horario establecido.

Por lo tanto, no se requiere duplicar la dotación por turno (no son 10 personas en total), sino que la empresa adjudicataria deberá organizar a las 5 personas permanentes de manera que se asegure la cobertura de las tareas durante todo el horario de servicio.

En caso de necesidades extraordinarias o tareas específicas, la ANV podrá requerir perfiles adicionales (Carpintero, Sanitario, Herrero), tal como se prevé en la cláusula 2.2, pero ello no implica un aumento de la dotación permanente.

A los efectos de cotizar se está solicitando el costo unitario de cada perfil, de acuerdo al Anexo I.

A los efectos de comparar las ofertas económicas y dar puntaje al factor PRECIO, se analizará de la siguiente forma:

22 días x 8 hs x costo hs de cada perfil fijo, la sumatoria del costo mensual de cada perfil, será el PRECIO del servicio a comparar.

Consulta 6:

A los efectos de constituir la garantía de mantenimiento de la oferta a efectivizar, tomamos como base el valor mensual anualizado de la cotización, ¿o debemos considerar otras variables?

Respuesta:

A los efectos de constituir la garantía de mantenimiento de oferta tener en cuenta: "Será obligatorio el depósito de esta Garantía, si el monto total ofertado supera el tope de la Licitación Abreviada vigente, de acuerdo a lo establecido en el TOCAF Art. 64.", para la determinación deberá tenerse en cuenta todo el plazo establecido en el Art. 8, incluidos la posibilidad de prorroga de la Administración.

Consulta 7:

En el art. 17.2 del pliego (precio) se menciona que se "adjudicará el mayor puntaje (50 puntos) a la oferta de menor precio"

¿A qué monto se refiere en la cotización al valor “menor precio”?

Tenemos, en el pliego, un valor mensual del servicio, o las cotizaciones parciales por hora y por categoría; ¿a cuál se refiere el punto mencionado en la pregunta?

Respuesta:

A los efectos de comparar las ofertas económicas y dar puntaje al factor PRECIO, se analizará de la siguiente forma:

22 días x 8 hs x costo hs de cada perfil fijo, la sumatoria del costo mensual de cada perfil, será el PRECIO del servicio a comparar.

Consulta 8:

En el artículo 14.1 se menciona que "se deberá presentar cotización mensual por los servicios objeto de la presente licitación"; y que" se deberá cotizar el valor hora común y extra de cada categoría"

En la cotización web no tiene ítem para cotizar el valor mensual solicitado, ¿qué se hace en el caso?

Respuesta:

Para el cálculo de la cotización mensual se va a utilizar la fórmula de especificada en “Consulta 7”

Consulta 9:

En el artículo 17.1.1 (antigüedad), se plantea una incongruencia en la fórmula de cálculo del puntaje entre el ejemplo mencionado y el máximo del puntaje asignado. ¿Cuál sería el correcto?

Respuesta:

El puntaje correcto para la antigüedad es **15 puntos**.

“Se adjudicará el mayor puntaje (15 puntos) a la oferta de mayor antigüedad ininterrumpida en plaza, adjudicando al resto de las ofertas el puntaje acorde a la antigüedad presentada en forma proporcional.”

La fórmula para determinar los puntajes de antigüedad para cada propuesta, es la siguiente:

Puntaje: **15 x Ab/Ai**

15 = Puntaje máximo a otorgar

Ab = Antigüedad de la oferta en consideración

Ai = Antigüedad de la oferta con mayor antigüedad ininterrumpida en plaza.

Ej.: oferta máxima antigüedad = 20 años / antigüedad oferta a evaluar: 15 años

Puntaje: **15 x 15/20 = 11,25 pts.**